

SJP HUELVA INF 2024/35.- PROPUESTA DE ANEXOS DEL MODELO DE PCAP QUE RIGE EL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE HUELVA Y PROVINCIA Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL E.O.E. DE HUELVA CAPITAL Y DEL C.E.P. HUELVA-ISLA CRISTINA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN HUELVA, PARA EL PERIODO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A 31 DE AGOSTO DE 2025. EXPTE.: CONTR 2024 270467.

Contratos. Anexos del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinados los Anexos del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de servicio de referencia, se evacua el preceptivo informe en los términos que seguidamente se exponen:

PRIMERO.- El presente Informe se emite al amparo del art. 122.7 de la Ley n.º 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el art. 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto n.º 450/2000, de 26 de diciembre. El primero de ellos establece lo siguiente:

“En la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal estatales, la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. Este informe no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe”.

Por su parte, el art. 78.3 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto n.º 450/2000, establece:

“Siempre que alguna norma estatal que sea de aplicación a la Comunidad Autónoma requiera informe de su asesoría jurídica, éste será emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía”.

SEGUNDO.- Como se hace constar en su encabezamiento, el pliego de cláusulas administrativas remitido se ajusta al modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (n.º de informe: AJ-CHFE 2021/75).

C/ Sanlúcar de Barrameda n.º 3 - 21071 Huelva
Telf.: 671568 007/08/09/10 (768007/08/09/10)
Fax.: 959 990111



Firmado por: GOMEZ FERNANDEZ VICTOR MANUEL		23/04/2024 13:24	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDjiNKsvOO3EYWKqbJuezbdgtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.

En virtud de lo expuesto, el presente informe tiene por objeto el análisis de la conformidad a Derecho de los Anexos del Pliego y su correspondencia con sus cláusulas.

TERCERO.- En cuanto a los Anexos, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Apartado 4.B.1- CLASIFICACIÓN.

En cuanto a la categoría de la clasificación se debe corregir, en el sentido de añadir la categoría 5 para el caso en el que se presente a todos los lotes, al ser el valor medio anual de 3.761.435,74 €.

Apartado 4.C-Solvencia Técnica o Profesional.

En este apartado se exige como solvencia técnica complementaria la aportación del certificado ISO OHSAS 18001, de gestión de la seguridad y salud del trabajo.

Sin embargo, este certificado carece hoy de vigencia tras la publicación del certificado ISO 4501:2018 publicado el 12 de marzo de 2018, estableciéndose un plazo de transición de 3 años desde aquella publicación, de formas que a partir del 12/03/2021 deja de ser válida la norma OHSAS 1801, debiendo ser suprimida de la solvencia técnica complementaria.

Apartado 10.- Subcontratación

En este apartado apartado se señala lo siguiente: *“Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No”*. A nuestro juicio no se concreta la razón por la que no se exige esta comprobación cuando se prevé un régimen similar para los trabajadores en el propio Anexo I. Para el caso en el que se establezca tal comprobación, deben concretarse igualmente sus efectos.

Apartado 11. Penalidades

Se recomienda introducir penalidad en caso de retirada injustificada de la proposición,

C/ Sanlúcar de Barrameda nº 3 - 21071 Huelva
Telf.: 671568 007/08/09/10 (768007/08/09/10)
Fax.: 959 990111



Firmado por: GOMEZ FERNANDEZ VICTOR MANUEL	23/04/2024 13:24	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDjiNKsvOO3EYWKqbJuezbdgtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

concretando su importe.

Apartado 14. Modificaciones del contrato.

En este apartado en cuanto al porcentaje máximo a tener en cuenta, se debe añadir “igual o inferior al 20 %”.

Es cuanto se somete a la consideración de V.I., sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho y de su adecuada tramitación procedimental, contable y presupuestaria.

En Huelva, a fecha de firma electrónica
El Letrado de la Junta de Andalucía
Jefe del Servicio Jurídico en Huelva

Fdo.: Víctor M. Gómez Fernández.

C/ Sanlúcar de Barrameda nº 3 - 21071 Huelva
Telf.: 671568 007/08/09/10 (768007/08/09/10)
Fax.: 959 990111



Firmado por: GOMEZ FERNANDEZ VICTOR MANUEL		23/04/2024 13:24	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDjiNKsvOO3EYWKqbJuezbdgtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	